

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Ricardo Redondo, Jefe de la Casa de la Serenísima Señora Infanta Doña María Cristina de Borbón, me transcribe el siguiente parte, que con esta fecha le ha dirigido el Doctor D. Ramón García Baeza, Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. Doña María Cristina de Borbón ha sufrido alguna agravación en la bronquitis catarral que padece desde hace algún tiempo.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Soto Mayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

Diputación Provincial

Sesión de 29 de Noviembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron.

Arribas.—Beltrán.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cembrano.—Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Autorizar al Sr. Decano del Cuerpo Médico para nombrar 30 Alumnos internos interinos, con el haber diario de una peseta, para cubrir las vacantes existentes, debiendo reunir los nombrados las condiciones propuestas por aquél, ó sea justificando tener aprobadas las asignaturas de Patología general y Terapéutica, ó cuando menos estarlas cursando, y cuyos nombramientos se anularán tan pronto como tomen posesión los que se nombren en virtud de examen.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, dé el extraordinario de costumbre á las acogidas de la Paz y Maternidad y sirvientes en las próximas fiestas de Navidad, y que se libren 500 pesetas para satisfacer el cascajo, cuya suma se justificará con sus cuentas correspondientes.

Quedar enterada de que los señores Baños y Rincón no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos y el Sr. Ranero por ocupaciones de carácter urgente.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones que se devenguen, importante la cantidad de 853.600 pesetas.

Los Sres. Boccherini y Martínez Contreras hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 del actual, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Pinto, en representación del Ayuntamiento, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Febrero último, deduciendo de la cuenta de bagajes correspondiente al mes de Diciembre de 1899 159'90 pesetas, importe de los servicios prestados á la Guardia civil, por no justificarse en forma.

Se dió cuenta de la propuesta del señor Presidente con el fin de llevar á definitivo término las gestiones practicadas en repetidas ocasiones para conseguir que la provincia no continúe contribuyendo al sostenimiento de las clínicas de la Facultad de Medicina, y, estando muy próxima la discusión del presupuesto presentado al Congreso de los Diputados por el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se

propone á la Diputación el nombramiento de una Comisión especial, compuesta de cuatro Sres. Diputados, que, en unión de esta Presidencia, gestionen con la mayor actividad el mejor éxito de la tan deseada como justa reclamación.

El Sr. Presidente manifestó que el nombramiento de la Comisión especial podían hacerlo los Sres. Diputados.

El Sr. Bernad manifestó que hace unos días escribió una carta al Diputado á Cortes Sr. Cortinas Porras diciéndole si tendría inconveniente en presentar una enmienda al proyecto de presupuestos generales del Estado, y en el correspondiente al Ministerio de la Gobernación pidiendo una subvención en favor de la provincia de Madrid, habiéndole contestado que, tanto él como los demás individuos que pertenecieron á esta Corporación, están conformes en ello, proponiendo que se nombre una Comisión especial que, en unión de todos, gestione la subvención de la Comisión de Presupuestos.

En vista de ello, dijo que debía otorgarse al Sr. Cortinas y demás Diputados á Cortes que habían pertenecido á la Diputación un expresivo voto de gracias por su decidido interés.

El Sr. Presidente contestó que las gestiones de la Corporación no debían hacerse sólo con los Diputados que á la misma habían pertenecido, sino con los demás á Cortes de la provincia de Madrid, y procedía designar la Comisión especial.

El Sr. Beltrán propuso, y así se acordó, autorizar al Sr. Presidente para hacer dicha designación.

Acto seguido el Sr. Urbano manifestó que la Comisión de Hacienda, en cuyo seno se abrigaba, que al presupuesto ha de preceder la plantilla, y que si hasta ahora no lo ha traído es para incluir el importe del personal que en dicha plantilla se consigne; sin desistir de su criterio dejaba sobre la Mesa el proyecto para que pueda imprimirse y repartirse á los Sres. Diputados á fin de que lo estudien detenidamente.

El Sr. Beltrán manifestó que le convenía hacer constar que la Comisión de Personal había presentado con anterioridad el proyecto de plantilla y que á lo más que la Superioridad podía obligar era á que se hiciese la

plantilla como parte integrante del presupuesto.

El Sr. Urbano rectificó añadiendo que lo que había querido decir era que la plantilla se acompañase al presupuesto.

Hecha la pregunta de si quedaba sobre la Mesa, acordándose la impresión y reparto, el Sr. Martínez Contreras pidió que fuese por dos sesiones. Así se acordó.

El Sr. Mediano indica que se encuentra con dos órdenes del día en las cuales, en su concepto, se involucran los asuntos puestos al despacho, figurando en ambos asuntos sobre la Mesa á más de otros expedientes que no se dió cuenta en sesiones anteriores y otros de nuevo despacho, por lo que ruega se guarde uniformidad para la mejor inteligencia de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente dice que obedece unas veces á la premura del tiempo para confeccionar el orden del día, y las más, como ahora sucede, á fin de aprovechar las de la sesión anterior y evitar los gastos que lleva consigo nueva composición y tirada.

El Sr. Boccherini manifestó que hacía uso de la palabra para rogar al Sr. Presidente le dijese si había cumplido con el acuerdo referente á que algunos datos que pidió en el período anterior respecto de la Ordenación de Pagos se imprimiesen y repartiesen entre los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente contestó que suponía que los datos se referirán á los acreedores.

El Sr. Boccherini dijo que se refería á todos los que pidió que estimaba necesarios para juzgar de la gestión de la Ordenación de Pagos.

El Sr. Presidente dijo que en la sesión próxima le dirá lo que haya respecto del particular, por más que creía se habían repartido.

El Sr. Boccherini dijo que, tanto él como otros compañeros, no los habían recibido, y lamentaba que se tardase tanto en cumplir un acuerdo adoptado por la Diputación en el mes de Julio último.

El Sr. Presidente manifestó que facilitaría los datos reclamados respecto de la Ordenación de Pagos, porque todos los actos que realiza son públicos y pública y notoria es cómo se lleva la Ordenación, por más que supo-

na que de ella no dudaría el Sr. Boccherini.

El Sr. Boccherini dijo que no quería entrar en el fondo del asunto porque lo primero que deseaba era enterarse, y no podía además hacerlo por que pudiera ocurrirle lo que en otra ocasión, que se le facilitaron datos inexactos, que conserva en su poder, autorizados con la firma del Sr. Contador, dejando la cuestión para la sesión inmediata.

El Sr. Presidente insistió en que facilitaría los datos pedidos, lamentando que cuando se lleve á cabo no los entienda, como le ocurrió en otra sesión.

El Sr. Mediano hace constar que en la mañana de este día ha girado una visita al Hospital Provincial, acompañado del Sr. Visitador del Establecimiento, en la que ha podido apreciar que, existiendo más de 1.200 enfermos, cuya cifra, por el desarrollo constante de las enfermedades en esta época, llegará muy pronto á 1.500, resulta una carencia casi absoluta de albergue para el pobre enfermo, á lo cual se opone, en primer término, la caridad cristiana. Añade que es preciso habilitar cuantos locales sean necesarios al objeto de que los fines de la Beneficencia se cumplan cual es debido, y se disponga, si es preciso, hasta de la Capilla y de las habitaciones que ocupan las Hermanas de la Caridad, pues en el Hospital lo primero y más urgente es que el enfermo esté bien atendido.

El Sr. Presidente promete que se oficiará con urgencia al Sr. Decano á fin de que facilite cuantos locales sean precisos para el buen alojamiento de los enfermos.

Hace uso de la palabra el Sr. Mediano para hacer constar los hechos á que dan lugar los contratos de suministros á la Beneficencia, que en su mayor parte considera perniciosos para la misma, como lo demuestra un hecho escandaloso que se proponía denunciar que respecta al suministro de medicamentos y drogas en general, á fin de que, llegando á conocimiento de la Diputación, ponga ésta el remedio oportuno.

El Sr. Presidente indica al Sr. Mediano la conveniencia de que, antes de formular su denuncia, se ponga de acuerdo con la Comisión de Beneficencia, que es la llamada á tener conocimiento, en primer término, de los hechos, y proponer á la Diputación lo que sea procedente; pero que no obstante, él Sr. Mediano podía decir lo que estimase sobre el particular.

El Sr. Mediano dice que se trata de un suministro de tal naturaleza que en tan alto grado lesiona los intereses de la Beneficencia, del cual cree que se haya ocupado la Comisión respectiva; pero como ésta nada ha hecho presente, sin duda por estar próximo á expirar el contrato, él no puede guardar silencio por un momento más por si la Diputación encuentra remedio eficaz aun antes que esa fecha llegue. Como deja dicho, se trata del suministro de drogas, y contando con las datos facilitados al dicente por una casa tan importante en la plaza como la de Trasviña, existía una diferencia tal entre los precios corrientes en la misma y aquellos á que se suministran los artículos á la farmacia del Hospital, que á todas luces resulta abusivo y verdaderamente escandaloso los precios á que se cobran algunos, como el ácido orcinico, que siendo el precio corriente nueve pesetas

cuesta á la Diputación 60, la antipirina 48 y 165 respectivamente, el arseniato de hierro 11 y 50 y la cocaína 11 céntimos el gramo y cuesta á la Diputación tres pesetas. Dice que el contrato, como resulta lexivo, debe rescindirse inmediatamente, pues la Diputación no necesitaba intermediarios y debiera convertirse en comerciante para evitar subastas y los abusos que de la contratación, cuando es de esta índole, se deduce; que él tiene y se atreve á proponer á la Diputación, en este caso, una solución práctica: el que se trate de conseguir, como se ha conseguido ya para los Establecimientos penales, que por el Laboratorio Central de la Administración militar se proporcione los medicamentos á los Establecimientos benéficos provinciales directamente, con lo cual se llegaría á obtener una economía fabulosa, pues los precios no llegarían á la tercera parte de lo que generalmente cuestan, y él cree que para conseguirlo no habría grandes obstáculos y que estaría propicia á dar facilidades la Superioridad cuando se demandaba una cosa tan justa y beneficiosa á los intereses provinciales, por lo que solicitaba se dirigieran atentas comunicaciones á los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra al objeto indicado.

El Sr. Presidente expone que creía tan plausible lo propuesto por el señor Mediano, que proponía se le diese un amplio voto de confianza para que, de acuerdo con la Presidencia ó sin ella, ó asesorado de los Sres. Diputados que se estimase convenientes á su gestión, utilizase las relaciones y conocimientos de unos y otros á fin de que se llevase á la práctica una proposición tan ventajosa por lo que al orden económico se refiere.

El Sr. Sánchez manifestó que le parecía muy bien la idea, porque lleva envuelta el deseo que anima á la Comisión, que es el de la economía, si bien no hay que olvidar que hay compromiso que hay que respetar sobre dicho suministro hasta 31 de Diciembre, y sobre todo que no se puede prescindir de los trámites legales establecidos por el Real decreto de 26 de Abril de 1900 por lo que se refiere á que se lleven á efecto las subastas ó concursos.

El Sr. Valero dice que la denuncia del Sr. Mediano respecto al suministro de drogas es un hecho verdaderamente escandaloso y debe hacerse respecto á este suministro lo mismo que se hizo recientemente respecto á la adquisición del instrumental quirúrgico y antiséptico, que con brevedad y ventajas económicas se ha conseguido obtener por modo altamente beneficioso, pero que en este caso había de objetar al Sr. Mediano que creía procedente se solicitase excepción de subasta, en la inteligencia de conseguirlo por tratarse de una obra de caridad. Entendía, por otra parte, que el voto de confianza propuesto no podría aceptarlo el Sr. Mediano porque existiendo la Comisión de Beneficencia, ésta es la llamada á entender, y con su celo, nunca desmentido, pondrá, cuando vaya á llevarse á efecto la subasta, que los precios sean los más módicos y no se perjudiquen los intereses provinciales.

El Sr. Martínez Contreras reconoce que el Sr. Mediano ha probado matemáticamente que existe un abuso y propuesto forma para corregirle, por más que, siendo tan beneficioso y digno de elogio, no lo cree practicable. Lo

manifiesta así por entender que lo legal siempre hay que cumplirlo, y lo legal en este caso es respetar el Real decreto de contratación; que, por su parte, antes arrostraría la responsabilidad que llevase aneja la rescisión del contrato, previo llamamiento del contratista, á quien, puesto en antecedentes, se le conminaría con llevar á efecto esa rescisión si no facilitara los artículos á los precios corrientes en plaza; por lo tanto, que no ve inconveniente se proceda á la revisión del contrato y se proceda en su consecuencia antes que tolerar los abusos denunciados por el Sr. Mediano.

El Sr. Sánchez expone que siente no haya concurrido el Sr. Contreras á las reuniones de la Comisión de Beneficencia para que hubiese podido apreciar que, no sólo este expediente, sino otros análogos, los tiene á estudio para someterlos á revisión, ó, mejor dicho, proponer á la Diputación que así se verifique, eso sí, sin prescindir de la formalidad de subasta, que es lo que se adapta á la Ley, aunque sin apartarse por ello de proposiciones tan ventajosas como la del Sr. Mediano.

Este señor insiste en las ventajas que llevaría anejas su proposición, que formula en los siguientes términos:

Primero. Que se impida que por el actual abastecedor se suministre la más mínima cantidad de cualquier producto.

Segundo. Que se solicite del Ministerio de la Gobernación la oportuna excepción de subasta con la urgencia que el caso requiere.

Tercero. Que se dirija atenta comunicación al Ministerio de la Guerra para que dé cuantas facilidades sean precisas al fin benéfico que envuelve esta propuesta; y

Cuarto. Que, conseguido esto, la Diputación se entienda directamente con el Laboratorio Central militar, ya por medio de una Comisión especial, ya por la de Beneficencia.

El Sr. Presidente objetó que había que sujetarse á la Ley, sin perjuicio de que se autorizase al Sr. Mediano, ó á una Comisión, para que previamente averiguara si el Laboratorio Central podrá proporcionar los artículos y á qué precio, y si, por parte del abastecedor, éste consentirá en la rescisión del contrato ó rebajará los precios.

El Sr. Mediano dice que lo por él propuesto es provisional, puesto que el contrato existente termina en 31 de Diciembre, y es evidente que luego el contrato, si existe, no será tan leonino, ni en modo alguno se consentirá que, en una ú otra forma que se efectúe el suministro, los precios sean perjudiciales.

El Sr. Beltrán aplaude la iniciativa del Sr. Mediano, el que en este caso, como en los que lleva tratados, no sólo demuestra su buena intención, sino porque la funda en datos dignos de ser tenidos en cuenta, lo cual no es obstáculo á que á esa iniciativa haya que darle una forma legal, que, en su concepto, necesita que se traduzca en dos Reales órdenes, una la que se refiere á la excepción de subasta, que lleva implícita una modificación del Real decreto de contratación de servicios públicos, y es lo primero que debe pedirse, y, si, como es de esperar, se consigue, vendría la segunda parte, que sería la de solicitar la del Ministerio de la Guerra, que autorizase el suministro directo de los medicamentos á los Establecimientos de la Beneficencia por el Laboratorio Central, lo cual daría lugar á otra Real orden, en la que

ya se trataría de conseguir un privilegio que está reservado á las clases militares, y como la Beneficencia no ostentaba este carácter, tal vez surgirían dificultades que, si el Sr. Mediano lograba vencer, se haría acreedor al agradecimiento eterno de la Corporación.

El Sr. Mediano dice que esa dificultad no existiría, como lo demuestra el haberse concedido ya á la Dirección de Penales.

En este momento entra en el Salón el Sr. Peláez.

El Sr. Sánchez dice que la Comisión toma nota preferente para conseguir el objeto deseado, y si no lo ha hecho antes ha sido por existir un contrato que hay que respetar.

El Sr. Mediano manifiesta que tampoco es de temer el que el Laboratorio Central no se preste á suministrar los artículos, porque si es una verdad la Ordenación de Pagos, como él cree, al pagar religiosamente no se pondrán obstáculos por el suministrante, por lo que hace un año, si hubiese sido Diputado, no se hubiese atrevido á hacer semejante propuesta, pues en el año anterior se prohibió al Sr. Escribano que suministrase aparatos quirúrgicos y no se ha cumplido, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Boccherini al tratar otro asunto, es el caso que los acuerdos á veces se toman y no se sabe por culpa de quién quedan incumplidos, hechos que han de dar lugar á que concrete y formule otros cargos sobre las responsabilidades en que por ellos se haya incurrido.

El Sr. Beltrán concreta su propuesta á fin de que se solicite del Ministerio de la Gobernación la excepción de subasta de drogas, anunciándole que á la vez se interesa del Ministerio de la Guerra que el privilegio concedido á la Dirección de Penales y otras entidades se haga extensivo á la Diputación por la situación especial de la Beneficencia.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Beltrán.

El Sr. Díaz Agero hace presente que, habiendo terminado las obras de reparación en la Inclusa, cuya Visita le estaba encomendada, proponía un amplio voto de gracias para la Junta de Damas de Honor y Mérito y para la Superiora del Establecimiento, Sor Francisca Sanz, que con un celo y desprendimiento digno de todo encomio habían contribuido á que aquellas se realizasen.

El Sr. Peláez expresa su conformidad, si bien haciendo constar que deben determinarse claramente los términos en que ha de redactarse la comunicación que ha de dirigirse á la Junta de Damas, porque aunque su celo é inteligencia sea mucha, dispone de intereses de la Diputación que necesariamente han de aplicarse en beneficio del Establecimiento, lo que no sucede respecto de la Sra. Superiora, que dispone de otros como limosnas, etc., á los que puede dar la aplicación que estime más conveniente, y sin embargo procura que redunde todo en beneficio de dicho Establecimiento, por lo que proponía que en cuanto á dicha señora la forma de agradecimiento se ampliase consignando su nombre con los demás bienhechores de la Beneficencia provincial en la lápida que al afecto existe en el Salón de sesiones.

El Sr. Díaz Agero muestra su conformidad con el Sr. Peláez.

El Sr. Presidente contesta que no se regateará el parabien en la debida fór-

ma, y propone se haga extensivo al Sr. Visitador, así como que se inscriba el nombre de Sor Francisca Sanz en dicha lápida.

La Diputación, por unanimidad, así lo acordó.

El Sr. Montoya dió cuenta de que el Ordenanza de estas oficinas, D. Pío Paredes, que prestó durante muchos años excelentes servicios á la provincia, había fallecido en el día de ayer, y rogaba se concediese á la viuda los gastos de entierro, que se satisfarán con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó de conformidad con lo propuesto.

El Sr. Mediano rogó al Sr. Presidente le dijese las gestiones practicadas cerca del Sr. Vicario Eclesiástico ó Provisor para conseguir el ingreso que corresponde á los Establecimientos de Beneficencia por el 5 por 100 de las ofrendas funerarias que se verifican en las parroquias de Madrid.

El Sr. Montoya dijo que con este motivo se habían cruzado varias comunicaciones siendo el Sr. Sancha Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, que ruega se lean, porque según la Pragmática del Rey D. Carlos III, dictada con fecha 5 de Febrero de 1770, ordena se cobre el 5 por 100 de dichas ofrendas con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

El Sr. Presidente dijo que en la próxima sesión se leerán las comunicaciones á que el Sr. Montoya se había referido.

El Sr. Valero dijo que entendía que había que hacer algo más que alargar las sesiones; porque el Sr. Montoya se había sentido Presidente, había contestado al Sr. Mediano, y como quiera que hay un asunto pendiente de discusión de importancia suma, como es el que se refiere al nuevo Hospicio, rogaba se entrase en él de lleno puesto que ya eran cerca de las seis de la tarde y no se había entrado en el orden del día.

El Sr. Mediano insistió en el ruego formulado.

El Sr. Presidente contestó que estaba haciendo las gestiones necesarias y no ha sido aún posible dar solución por la importancia del asunto, pero ya tenían conocimiento los Letrados, para el caso de no conseguirlo, entablen la acción correspondiente.

El Sr. Mediano dijo que si la Presidencia no podía cumplir con el encargo por los muchos asuntos que sobre ella pesan debía relevársela, proponiendo, para que continúen las gestiones, á los Sres. Sánchez, Montoya y Cambrano, y rogando al Sr. Presidente que, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 60 de la Ley, las sesiones sean consecutivas y en días no feriados.

El Sr. Montoya rectificó dando gracias por la designación de que había sido objeto para gestionar un asunto que ya estaba resuelto desde el año 1888, y rogaba se trajese el expediente para que se enterasen los señores Diputados. Agregó también que una de las condiciones de la referida Pragmática establece que satisfarán un real mensual por cada caballería que tengan los habitantes de Madrid.

El Sr. Presidente contestó que en la próxima sesión se dará lectura de las comunicaciones, y antes de entrar en el orden del día, debía manifestar el resultado obtenido en unión del señor Diputado Visitador del Hospicio respecto á los Maestros de talleres del Hospicio.

El Sr. Mediano manifestó que no se le había dicho si en el día de mañana se celebraría sesión.

El Sr. Presidente contestó que si no se han celebrado las sesiones consecutivas ha sido porque las Comisiones no han despachado asuntos, pero que lo serán desde el momento en que los haya.

El Sr. Lucio, como Visitador del Hospicio, manifestó que al día siguiente de conferir autorización á la Presidencia y al que usaba de la palabra, quedó resuelto el conflicto que se tenía con los Maestros de talleres del Hospicio que debían cesar en su cargo, habiendo tomado posesión los nuevos, excepto dos que remitieron certificación facultativa, justificando encontrarse enfermos, y éstos eran el vidriero y el cerrajero.

El Sr. Valero propuso un voto de gracias para los que con tanta prontitud han resuelto el asunto.

El Sr. Lucio dijo que no merecía esa distinción, porque había cumplido exclusivamente con su deber.

El Sr. Mediano se asoció al voto propuesto por el feliz éxito obtenido en su rapidísima gestión. Preguntó si los Maestros anteriores han rendido las cuentas del material que existía, y si los contratos que tenían con la Corporación estaban firmados por ellos.

El Sr. Lucio contestó que en la actualidad estaban haciendo entrega del inventario, resultando cierto que alguno de los contratos no está firmado por el Visitador, Director ni Interventor del Establecimiento, pero sí por los Maestros, respondiendo de los enseres que en aquél figuran con la fianza que todos tienen prestada.

El Sr. Martínez contestó si al dar posesión á los nuevos Maestros se les había exigido algún documento acreditativo de suficiencia y garantías para desempeñar el cargo á fin de saber de un modo cierto si son tales Maestros.

El Sr. Lucio contestó que les había advertido llevasen un certificado de aptitud, y así lo efectuaron todos ellos, pero que ésta se observará en la práctica de los trabajos que se les encomienda.

El Sr. Peláez dijo que debía oficiarse al Sr. Decano del Cuerpo Médico á fin de que designe un Profesor de la Beneficencia que certifique de la enfermedad de los dos Maestros que deben cesar para no retrasar la posesión de los nombrados.

El Sr. Lucio dijo que le constaba ser cierta la enfermedad, pero no tenía inconveniente en que se acordase lo propuesto.

El Sr. Boccherini pidió se diese posesión inmediata á todos los nombrados por la Comisión provincial.

El Sr. Presidente dijo que la única dificultad que había existido era la de que no se podía hacer entrega á los Maestros últimamente nombrados para los talleres de vidriería y cerrajería de las herramientas correspondientes por encontrarse enfermos los Maestros que han cesado.

El Sr. González Rojas dijo que si los nuevos empleados han tomado posesión deseaba saber si perciben sus haberes y si tienen talleres, porque cree que no existe en presupuesto cantidades para materiales, estimando que ya que se les paga el sueldo presente cada uno una prueba de su trabajo que le acredite tener aptitud como tal Maestro.

El Sr. Lucio dijo que por los medios que estaban á su alcance ya se

había enterado de la aptitud de los Maestros por medio de certificaciones que habían exhibido, y que la prueba del trabajo debió exigirse antes de hacer el nombramiento para demostrar su aptitud por medio de un concurso sin oposición.

El Sr. González Rojas rogó á la Diputación acordase su moción para que se sepa si ha de ser útil ó no la enseñanza que den á los asilados.

El Sr. Lucio se adhirió al Sr. González Rojas, puesto que por éste se pide á la Diputación se investigue si son ó no Maestros.

El Sr. Presidente dijo que el señor Visitador tenía facultades para examinar con los Arquitectos provinciales los trabajos que los Maestros realicen, á cuyo fin debía otorgársele un voto de confianza, y proponga la resolución que corresponda si hubiese alguno que no reuniese condiciones de aptitud, de acuerdo con el dictamen que emitan los peritos.

El Sr. González Rojas dijo que al proponer que los Maestros presenten una prueba de su trabajo no era con objeto de perjudicar á ninguno, sino de saber si son Maestros ó no.

El Sr. Presidente preguntó si la Diputación acordaba autorizar al Sr. Visitador en la forma propuesta anteriormente.

El Sr. Peláez dijo que si el Sr. Visitador ve que alguno de los nombrados no reuna condiciones de aptitud, lo manifieste á la Corporación.

Entrando en el orden del día, y dada cuenta de nuevo del debate pendiente sobre la proposición suscripta por los Diputados Sres. Cambrano, Yáñez y Cárdenas al dictamen de la Comisión de Nuevos Establecimientos, que propone se apruebe la nueva tasación del actual Hospicio, hecha por los Arquitectos provinciales, y la reducción del proyecto para construir un Establecimiento con igual destino que aquél, en armonía con la indicada valoración, tomada en consideración y declarada urgente, y encaminada á que la Diputación provincial acuerde la nulidad del expediente instruido al efecto, el Sr. Valero manifestó que, siendo tan reducido el número de Diputados que existen en el Salón, y tratándose de un asunto de verdadera importancia, rogaba se suspendiese esta discusión hasta la sesión próxima, rogando al Sr. Presidente aplique con todo rigor los efectos del art. 66 de la ley Provincial á los Diputados que, sin justa causa, no asistiesen.

En este momento se ausentó del Salón el Sr. Boccherini, previo el permiso que le fué otorgado.

El Sr. Presidente dijo que no tenía inconveniente en deferir á los deseos del Sr. Valero, aplazando la discusión hasta la sesión próxima.

Continuando el orden del día, fué aprobado, con el voto en contra del Sr. Montoya, el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que quedó sobre la Mesa por dos sesiones, relativo á la subasta celebrada para contratar la ejecución de las obras para elevación de aguas y su distribución para riego ó incendios en el Hospital de San Juan de Dios, adjudicando definitivamente el remate á D. Dionisio Luzón, como único postor, por los precios tipos del presupuesto de contrata.

El Sr. Beltrán solicitó permiso para ausentarse.

El Sr. Valero ruega á la Presidencia que en lo sucesivo se cumpla estrictamente el reglamento no dando más de una hora para formular preguntas y

se traten los asuntos de verdadero interés, con preferencia á todo, pues es lamentable que se pierda el tiempo sin llegar á nada práctico.

El Sr. Presidente manifiesta que su deseo es el del Sr. Valero, por lo que espera de los Sres. Diputados que le ayuden para la consecución de aquel fin.

El Sr. Contreras dice que es preciso hacer un sacrificio por parte de todos y tratar los asuntos de verdadero interés, porque los aplazamientos no conducen á nada, y por su parte está dispuesto á que en esta sesión se trate el asunto de las plantillas.

El Sr. Mediano pide rija la discusión del debate pendiente sobre la construcción del nuevo Hospicio.

El Sr. Fernández Arribas pide que se pregunte si se prorroga la sesión.

El Sr. Presidente explica que, como el Sr. Valero había pedido la suspensión del debate y estimaba también de suma importancia lo que se refería á las plantillas, por eso había creído procedente suspender la discusión de estos asuntos y despachar otros del orden del día que no darían lugar á amplio debate.

El Sr. Beltrán pide que se cumpla estrictamente el reglamento y se siga el orden del día tal cual está sin conceder preferencia á unos asuntos sobre otros.

Por mayoría se acuerda siga la discusión del debate pendiente, continuando en el uso de la palabra con tal motivo el Sr. Valero Martín.

Empieza éste lamentándose de que cuando se trata de un asunto que redunde en beneficio de los pobres asilados del Hospicio, y de tal importancia como el expediente de construcción del nuevo no asista mayor número de Diputados, y sobre todo se conduela de que no ocupe su escaño de Diputado el autor del proyecto señor Belmás.

Dice que tanto él como el Sr. Bernad están en la obligación de no callar, por suscribir un dictamen que figura en el expediente que ha dado lugar á la proposición que se discutía.

Se dirige al Sr. Durán rogándole que tanto él como otros compañeros dimitiesen los cargos de vocales de la Comisión de Nuevos Establecimientos, de cuya determinación no había podido hacer volver á los dimitentes en la sesión anterior, por lo que no tenía más remedio que aplaudir la conducta del Sr. Martínez Contreras, que aunque discrepaba de su parecer fué el que se dirigió á la Diputación como Vocal de aquélla, y por tanto es al que realmente contesta.

Que crea que las palabras del señor Contreras no se ajustaron á lo que la proposición del Sr. Cambrano tenía por primordial objeto, cual era la declaración de nulidad de todo el expediente.

Paso á paso rebate los argumentos del Sr. Contreras; que éste decía que había un punto que, en su concepto, había de merecer respeto para la Diputación, cual era el voto de los que tomaron los acuerdos, á lo que él objetaba que los errores, cuando se observan, es cuando pueden corregirse, como sucede en el caso presente, tal vez con beneficio para todos, tanto los que en él incurrieron como los que tratan de que el error no subsista; que para el Sr. Martínez Contreras resulta baladí el tratar del ropaje del expediente; pero como tal vestidura resulta de ínfima calidad y deja mucho que desear, no huelga hablar de ella, porque es

un motivo más para determinar la nulidad de lo actuado, ó, por lo menos, para prevenirse contra ello; que es indudable que el expediente tiene un vicio de origen que anula todo lo demás, que es el de que al ilustre orensano Sr. Astray se concediese un privilegio con el cual se creaba un estado de derecho de cuya legalidad se reservaba tratar después; que en cuanto al derecho de tanteo, que, según el Sr. Contreras, reconoce la ley de Obras públicas, es cierto que le reconoce, pero no es de exacta aplicación sino cuando existen varios proyectos presentados á concurso, en cuyo caso se reserva para el que resulte mejor y más hacendoso, pero no cuando, como en este caso, existe uno sólo.

Combate la interpretación dada por aquél al art. 77 de la ley Provincial, al cual da lectura, para deducir que lo primero de todo es la autorización del Gobierno; si eso no se hizo, es nulo todo lo demás; que él no va á discutir técnicamente el proyecto del Sr. Belmás, que será bueno, como obra suya, pero que, al fin y al cabo, algún lunar tendrá cuando fué modificado por la Academia de San Fernando, y aun por los mismos Arquitectos provinciales, sobre todo en punto tan esencial como es el del precio de construcción, que no duda será inmejorable, pero para asegurarlo se necesitan términos de comparación, y, como no existe otro con que compararle, resulta que es discutible dicho proyecto.

Dice que se ha presentado como cuestión batallona la del emplazamiento del Hospicio, y, aunque no desconoce que es esencial, lo es más cuanto afecta á la construcción misma y al precio de ésta; que, en realidad el Sr. Astray ha salido beneficiado dos veces, no sólo por ser el único su proyecto, sino hasta por haberse aceptado un tiempo los terrenos que propuso se adquiriesen.

Censura que luego se quisiese llevar á efecto un concurso para la construcción y no se hiciese para los terrenos, cuando había ofrecimientos más ventajosos, como uno del Sr. Pando, que los ofrecía con ciertos elementos, como atarjeas, desagües, cañerías y otros, que aminoraban en gran parte los gastos.

En este momento se retira del Salón el Sr. Raboso.

En este momento ocupa la presidencia el Sr. Beltrán.

Prosigue el Sr. Valero haciendo constar que después se presentó la propuesta de terrenos en Leganés, y aun cuando él quisiera que el Hospicio se construyera en Madrid y en sitio muy céntrico vé también los inconvenientes que á ello opone la higiene, y como es claro que en los pueblos ésta puede ser mayor, no le extraña que esto sirva de argumento para que algunos Sres. Diputados practiquen gestiones que patrocinan intereses locales, pero que esto es lo secundario; que para él la cuestión batallona está en el incumplimiento del art. 77 de la ley y en la responsabilidad que su incumplimiento llevaría consigo para los que lo consintiesen. El Sr. Martínez Contreras alegaba el estado de derecho creado y preguntaba si podía prescindirse de su cumplimiento, á lo que él, por su parte, tenía que sustentar que siempre que se trata de deshacer un error y poner las cosas en su verdadero y legal estado; lee los artículos 80 y 88 de la ley Provincial para demostrar la responsabilidad personal en que

podiera incurrirse por no darles cumplimiento, y resultaría irrisorio que por ello se pudiese dar lugar á que el Sr. Astray viniese á deducir responsabilidad civil si se prescindiese de ese derecho creado de que tanto se habla, y él se atrevía á afirmar que aun cuando no se pudiese y se hiciese, la responsabilidad sería ilusoria, puesto que estaría de parte de la Diputación que así lo acordase la opinión apoyada por la caridad.

Sostiene que lo que hay que hacer es ponerse todos de acuerdo para hacer un Hospicio bueno y no gemelo del Hospital de San Juan de Dios; un Hospicio bueno, bonito y barato, pues así lo demanda el asilado mismo á cuya conveniencia hay que acudir en primer término; que decía el Sr. Contreras que sin terrenos no había Hospicio y él afirma que como no lo habrá es sin voluntad, porque como ésta exista el Hospicio se tendrá en breve; abogó porque se intentase el concurso, y si no acudiese á él nadie entonces podrá elegirse el del Sr. Astray, sin temor á si habría ó alcanzaría responsabilidad á la Diputación, á la que termina excitando para que se haga una obra que la ensalce ante la opinión y ante sí misma.

El Sr. Presidente pregunta si se prorroga la sesión por haber transcurrido las horas reglamentarias.

Así se acordó.

Concedida la palabra al Sr. Contreras manifiesta que desearía oír antes el parecer de otros dignos compañeros llamados á intervenir en el debate.

El Sr. Bernad dice que habla sólo por compromiso de honor, porque después de las manifestaciones de los señores Valero y Cembrano, con quienes está conforme de toda conformidad, huelga y resultará pálida lo que él pueda decir, pero no quiere que se diga que pasa inadvertido ó que, como vulgarmente se dice, tira la piedra y esconde la mano; que él se explica el interés del Sr. Durán en favorecer su pueblo, que no se lo censurará nunca, como cree que aquél en justa reciprocidad no le censurará el que opine que el Hospicio debe ser emplazado en Madrid. Pregunta: ¿es válido el expediente? él cree que no, que es nulo todo lo actuado, á cuyo efecto da lectura al art. 15 del Real decreto de 1890 sobre construcciones civiles, y sostiene que si no hubo concurso de proyectos todo lo que se haya actuado desde que se dictó la Real orden relativa al proyecto del Sr. Astray en 12 de Junio de 1894 es nulo, y esto no ignora el Sr. Contreras que la jurisprudencia así lo determina cuando existe un vicio de origen. Pregunta á qué reglas se han atendido en el expediente para fijar los honorarios del autor del proyecto; cree que con este motivo se equivocaron palmariamente los que los fijasen sin atemperarse á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1858, que es el que regula la materia y todavía no ha sido derogado; que la construcción del Hospicio para estos efectos debe considerarse como una obra pública, y la Comisión de Hacienda, al fijar los honorarios por la formación de planos y formación de proyecto estableció el 1'90 por 100, no pudiendo ser más que el 1 por 100, según aquella Real disposición, máxime tratándose de una obra que excede de 2.000.000 de pesetas, y en aquella se establece que es á partir de reales 2.000.000. Sustenta igual criterio que el Sr. Valero sobre el derecho de

tanteo, añadiendo que fué concedido por la Comisión de Hacienda y debió serlo por la de nuevos Establecimientos y sólo cuando hay varios proyectos. Enumera las desventajas de que el Hospicio se construya fuera de Madrid y enumera, entre otros, los que irrogaría á la panadería, á la banda de música ó imprenta, así como á las familias de los acogidos que tendrían que ir á visitarlos á 14 kilómetros de distancia, todo lo que hace pensar en la conveniencia y necesidad de que se construya en Madrid, como lo demuestra también el hecho del que el Sr. Belmás así lo propusiera y que en Leganés se construyese el Manicomio regional. Termina manifestando que tiene la íntima convicción de que únicamente no declarándose la nulidad del expediente se incurrirá ante Dios y los hombres en responsabilidad por lo que lleva en sí la obra caritativa.

El Sr. Sánchez expuso que desde que vino á esta casa ostentando el cargo de Diputado había oído ciertos rumores que no hacían honor á la Diputación, habiendo estado dispuesto á tomar parte en esta discusión inspirándose en un alto principio moral; que él ha presentado una enmienda más radical que la formulada por el Sr. Cembrano; que la base octava del proyecto es un privilegio porque en ella se establece que la Diputación se obliga á satisfacer 37 céntimos de peseta el pie de terreno construído si no dirigiese la obra el autor del proyecto; que este derecho se ha creado á espaldas de la legalidad porque no se tuvo en cuenta el Real decreto que entonces regía sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 4 de Enero de 1883, y que se adhería á la proposición del Sr. Cembrano, siendo uno de los primeros que ha de protestar sino se aprueba lo que en ella se propone.

El Sr. Mediano dijo que se confundían tres cuestiones distintas, cuales son las que se refieren á las actuaciones llevadas á cabo y que pudiera llamarse expediente administrativo, la del proyecto y la del emplazamiento; que en cuanto de la primera disenta del parecer del Sr. Martínez Contreras por haberse quebrantado la forma siendo nulo en cuanto á las actuaciones administrativas; que se manifestaba conforme con la segunda recogiendo para él todas las responsabilidades civiles, administrativas y criminales si las hubiere, porque estaba convencido de que éstas no pueden existir, y que en cuanto á la tercera no estaba conforme en que el nuevo Hospicio se construyese en Leganés, porque este pueblo no es abyacente al término municipal de Madrid.

El Sr. Peláez hizo uso de la palabra para una cuestión de orden diciendo que los Diputados habían venido sólo á explicar su voto, y él también lo iba á efectuar expresando que no lo haría en pro ni en contra de la proposición presentada, porque deseaba preguntar si el Sr. Astray tenía ó no derecho de tanteo, porque este derecho se le concedió por acuerdo de la Diputación sin que contrayesen los que lo votaron responsabilidad alguna; que casi todos los actuales Diputados temen incurrir en responsabilidad si votan la proposición del Sr. Cembrano, y antes de hacerlo desean consultar á la Superioridad, porque de lo contrario pudiera después exírseles el que pagasen el derecho de tanteo, y que entendía que si el acuerdo primero adoptado en este expediente es leonino para la Diputa-

ción, se persiga á los Diputados que lo adoptaron.

El Sr. Cembrano rectificó diciendo que en el estudio que había hecho del expediente lo había realizado con gran elevación de miras y su proposición estaba inspirada fundándose en los principios abstractos del derecho y por tanto no aparece ni puede resultar responsabilidad para los que la voten, sino que evita y determina las que pudieran tener Diputaciones anteriores por significar una defraudación manifiesta á los intereses de la provincia; que al presentar el Sr. Astray el proyecto no se consignó previamente el 1 por 100 á que se refiere la ley de Carreteras; que con su proposición se trata de evitar un perjuicio irreparable, respondiendo en esta campaña á impulsos de su propia conciencia, tratando de demostrar á sus electores que han traído un Diputado que se preocupa, no sólo de los asuntos que la Ley le encomienda, sino de recobrar el buen nombre y fama de que en tiempos anteriores gozó la Diputación.

El Sr. Fernández Arribas explicó su voto en contra de la proposición por entender que es asunto en el cual no debe intervenir la actual Diputación porque el concurso que se verificó fué aprobado con anterioridad; que entendía que teniendo la Diputación un proyecto y terrenos para construir el nuevo Hospicio, y como entiende á la vez que no pueden anularse los acuerdos anteriores, debía elevarse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación lo propuesto por el Sr. Peláez para saber á qué atenerse, aplazando hasta que se resuelva la aprobación ó no aprobación de la proposición del señor Cembrano.

El Sr. Peláez rectificó diciendo que siempre ha sido su situación clara y defuida, como lo ha demostrado en todo cuanto ha intervenido, y que no es temor ni mucho menos á que se le exijan responsabilidades civiles ó pecuniarias pudiendo evitarlo con la consulta que propone, que se reduce á aclarar si el Sr. Astray tiene ó no derecho á ejercitar el de tanteo y en vista de la contestación fijar si es ó no justo. Con tal motivo presenta una proposición verbal por el momento y que cuando termine redactará, que abarcará los extremos de dicha consulta, sin perjuicio de resolver luego sobre los demás extremos.

El Sr. Montoya estima que debe darse por terminada la discusión de este debate, adhiriéndose á las manifestaciones hechas por los Sres. Valero, Bernad y Cembrano, en cuyas ideas abunda y que con tanta brillantez han sustentado.

El Sr. Díaz Agero da su opinión manifestando que ha observado en el curso de la discusión ciertas dudas y vacilaciones que no sabe á qué achacar y con objeto de que se aclaren, estima muy oportuna la consulta propuesta por el Sr. Peláez.

El Sr. Valero Martín contesta al señor Durán que ha visto con hondo pesar, que haya dicho ó querilo decir que le han echado de la Comisión especial de Nuevos Establecimientos, lo que supone que sólo por no haber meditado bien sobre el asunto puede estimarlo así tan digno compañero que ha convertido la cuestión en una de amor propio, cuando ni siquiera habrá pasado por su mente que se tratase de echarle de aquélla; que al Sr. Peláez había de manifestar que, como no era ocasión de votar, no ha-

ha tomado parte en la discusión para explicar su voto y si para defender su proposición de consulta con la cual no está conforme aún; que si reconoce el derecho del Sr. Peláez para pedir que se formule, porque no cree que nadie tenga que decirnos lo que debemos de hacer ni hemos de caminar con andadores cuando somos mayores de edad, y que en cuanto al Sr. Fernández Arribas, ha apreciado una contradicción en sus manifestaciones por que no existe á su juicio congruencia entre los derechos adquiridos de que habló y su conformidad posterior con la consulta propuesta por el Sr. Peláez.

Este Sr. Diputado, para rectificar, manifiesta que quiere que quede sentado que no ha necesitado ni necesita por su parte andadores ni consejeros, pues sabe á lo que le obliga su cargo.

El Sr. Martínez Contreras hace uso de la palabra para rectificar, congratulándose, en primer término, del triunfo conseguido en el curso de esta discusión, en la que ha podido observar la rara coincidencia de haber visto una vez de acuerdo á los Sres. Sánchez y Bernad sustentando idéntico criterio, por lo que les felicita; pero prescindiendo de este ligero detalle él bien quisiera entrar en el fondo del asunto, por más que, como todo está agotado, como tanto se ha dicho y puntualizado, nada resta ya que añadir; sin embargo, ha observado un síntoma grave en ciertos oradores que con habilidad suma han tratado de inducir á que se siga por uno ú otro camino, y en este punto aplaude la valentía del Sr. Peláez, que ha venido, en último término, á sustentar un criterio propio, manteniendo la necesidad de que se eleve la consulta que propone á la Superioridad. Expone á seguida que no se ha considerado como punto transcendental la autorización que tenga la Diputación para disponer del Hospicio viejo en garantía del nuevo que se trata de construir, prescindiendo casi en absoluto ú omitiendo, tal vez por distracción, el tratar de la Real orden de 12 de Junio de 1894, por la que se aprueba el acuerdo de la Corporación provincial relativo á dicha hipoteca en garantía del pago de las obras citadas.

Da lectura y comenta el texto de dicha Real orden, para sostener que aquí se ha llegado á afirmar que tal hipoteca no existía. Que no están los Sres. Diputados tan vírgenes de desconocer los hechos acaecidos; por lo tanto que no lo están de que se haya pedido la aprobación de la Superioridad, equivalente al cumplimiento del art. 77 de la ley Provincial, y menos intransigente reconoce que en el expediente pueden existir defectos, puede considerarse hasta exagerado el precio de valoración y otros, por lo que no podrá calificarse de dechado de perfección, pero si susceptible de que esos defectos se corrijan sin perjuicio para nadie; que por lo demás, él entiende que la consulta propuesta por el Sr. Peláez es procedente, pero esto determina un nuevo giro en la discusión, porque la proposición formulada por aquél reglamentariamente reviste el carácter de incidental, y corriendo la suerte de éstas, debe anteponerse á toda otra discusión, puesto que ha entendido que en ella se pide que se suspenda todo juicio hasta que la Superioridad resuelva. Dice que ha apreciado en el debate con alteza de miras como el que más, y que si se sigue tratando el asunto debe hacerse alejando toda pasión por los

que sustenten uno ú otro criterio. Termina pidiendo se vote en primer término la proposición incidental del señor Peláez, y si es tomada en consideración, se prescinda ya de la del señor Cembrano, ó por lo menos se suspenda tratar sobre ella.

El Sr. Sánchez agradece la felicitación del Sr. Martínez Contreras por su identidad de miras en este asunto con el Sr. Bernad, prometiéndole que no será la última que pueda observar la que denomina rara coincidencia, pues él se pone siempre del lado en que cree está la razón.

El Sr. Valero Martín rectifica que se levanta para protestar del calificativo de inductores y rechazarle si con él se le alude, así como á los dignos compañeros que han sustentado el criterio de la nulidad evidentsísima del expediente. Que el Sr. Martínez Contreras ha leído la Real orden de 12 de Junio, pero no así la de haberse convocado á concurso para presentación de proyectos, por la sencilla razón de que no existe aun cuando si debiera existir, y concluye diciendo que en el expediente todo le parece mal, desde el proyecto apadrinado, hasta el final, rogando que no se hablase más del asunto y se pusiese á votación lo que hubiera de votarse.

Acto seguido se dió lectura por un Sr. Diputado Secretario del art. 85 del Reglamento y de la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación que antes de resolver acerca de cuantos dictámenes, proposiciones y enmiendas se han presentado relativas á la construcción de un Hospicio, se eleve la correspondiente consulta á la Superioridad acerca de si los acuerdos de la Corporación han creado estado de derecho á favor del concesionario del proyecto presentado para en su vista saber si la Diputación está ó no en completa y absoluta libertad de acción para resolver con independencia de lo actuado.—Palacio de la Diputación 23 de Noviembre de 1901.—José Peláez Urquina —Alfonso Díaz Agero. —Isidro Urbano y Calvo.»

El Sr. Peláez la apoya con el texto mismo del art. 85 del Reglamento, y sin entrar en el fondo del asunto, solicita que se vote si se toma ó no en consideración.

El Sr. Cárdenas explica el suyo favorable á la propuesta del Sr. Peláez, sin que eso signifique que disienta del espíritu que lleva envuelta la proposición que tuvo el honor de suscribir en unión de los Sres. Cembrano y Yáñez

Puesta á votación la proposición incidental del Sr. Peláez, fué tomada en consideración por 12 votos contra siete, emitidos en la forma siguiente:

Sres. que dijeron sí:
Arribas, Beltrán, Cárdenas, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, Peláez, Pérez Magaña, Urbano, Lucio, Martínez Contreras y el Sr. Presidente.

Total, 12.
Señores que dijeron no:
Bernad, Cembrano, González Rojas, Mediano, Montoya, Sánchez y Valero.
Total siete.

En su vista el Sr. Presidente manifestó que se elevaría la consulta al Ministerio de la Gobernación, quedando en el ínterin en suspenso la discusión de la proposición del Sr. Cembrano hasta que aquélla se devolviese resuelta.

Añadió que se levantaba la sesión, señalando como orden del día para la inmediata, que se celebrará en el día de mañana, los asuntos que figuraban en el de hoy y han quedado pendientes de despacho.—El Diputado Secretario, Ceiso Lucio.

337.—969.

Comisión Provincial

Sesión de 20 de Diciembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán. — Cárdenas. — Fernández Arribas.—Roboso.—Mediano.—Valero Martín.—Cembrano.—Cuenca.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se constituyó la Comisión en sesión pública á tenor de lo establecido en el apartado segundo del art. 97 de la vigente ley Provincial para resolver acerca de reclamaciones formuladas contra las elecciones de Concejales verificadas el 10 de Noviembre último, adoptando sus acuerdos por el orden siguiente:

Canencia

Visto el respectivo expediente y resultando que por la Junta de escrutinio fueron proclamados D. Marcelino Domínguez Fernández, D. Roque de Lucas Domingo, D. Emilio Alvarez B-nito y D. Dionisio Fernández Jiménez, y que por el elector D. Pedro Sanz se formuló protesta contra los Sres. D. Emilio Alvarez y D. Dionisio Fernández por ser deudores á fondos municipales, extremo que acreditó con la oportuna certificación.

Considerando que se ha justificado el fundamento de la reclamación contra la capacidad de los mencionados señores por ser deudores á los fondos municipales por indemnizaciones de montes, la Comisión acordó estimar la protesta resañada que sustentó el citado D. Pedro López.

Horcajo de la Sierra

Visto el respectivo expediente y resultando que fueron proclamados Concejales por el único distrito de que se compone el pueblo los Sres. D. Cirilo Uceda, D. Ignacio Hernanz y D. Narciso López.

Resultando que D. Marcelo Fernández protestó contra la capacidad del Sr. López por ser recaudador del repartimiento girado para cubrir el déficit de Consumos, cereales y sal, por cuyo cargo percibe el 3 por 100 de cobranza, extremo que se confirma en dictamen del Sr. Alcalde y Concejales.

Resultando que el interesado no dejó nada en contra de lo aseverado por el Sr. Fernández.

Considerando que, según el núm. 3 del art. 43 de la ley Municipal, no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó estimar la protesta de que se ha hecho mención y en su vista declarar incapacitado á D. Narciso López para ejercer el cargo de Concejal en el pueblo de referencia.

Se levantó la sesión, cuya acta se publicará en la parte correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL para cumplir lo ordenado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Vicepresidente, J. Peláez.—El Secretario, C. Pozzi.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar señalado con el núm. 2, con fachada á la calle de la Florida, de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 60.434 pesetas á que ascienden los 360'80 metros cuadrados que dicho solar comprende, á razón de 167'50 pesetas cada uno y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los días 13 y 15 de Julio último, respectivamente, con la modificación introducida en la condición 3.ª respecto á la fecha de la subasta y en la 13 á la forma de pago, que ha de verificarse en cuatro plazos en vez de los dos que aquélla determina.

Los licitadores consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3 021'70 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 25 de Enero de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar señalado con el núm. 2 de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, anunciada en la

Gaceta de Madrid y en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en los días... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir el expresado solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: la cantidad de... (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
341.—146.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Fernando Pineda proyecta establecer una carbonería en la casa número 103 de la calle de Claudio Coello.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

341.—145.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de veinte días del proyecto de tranvía con tracción de vapor sistema Serpoblet, titulado de los «Cuatro Caminos al Hipódromo», presentado por D. Arturo Soria y Mata, que partiendo de los Cuatro Caminos continúa por la calle de Santa Engracia y Ríos Rosas al Hipódromo, uniéndose al tranvía de Madrid.

Los que se consideren interesados en aquel proyecto, que se halla á disposición del público durante aquel plazo hasta 16 de Enero de 1902 en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días no feriados hasta el de su terminación, pueden presentar cuantas reclamaciones ó observaciones estimen convenientes á sus intereses.

Madrid 19 de Diciembre de 1901.—F. Ruano.

341.—143.

Becerril de la Sierra

El día 29 del actual, horas de diez á doce, se verificará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento nueva subasta para el arriendo á venta libre de los artículos de Consumos, sal y alcoholes, de esta localidad para el año de 1902, por el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción á la Instrucción vigente de Consumos y pliego de condiciones aprobado.

Dicha nueva subasta se celebrará en virtud de haberse anulado por la Superioridad la verificada el día 8 del actual, por haberse insertado en el **BOLETIN OFICIAL** el anuncio con fecha 9, cuyo anuncio fué remitido en 23 de Noviembre próximo pasado.

Becerril de la Sierra 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández.

342.—151.

El día 29 del actual, horas de diez á doce, se verificará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento nueva subasta para el arriendo á venta libre de los artículos de Consumos, sal y alcoholes, de esta localidad para el año de 1902, por el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con

sujeción á la Instrucción vigente de Consumos y pliego de condiciones aprobado.

Dicha nueva subasta se celebrará en virtud de haberse anulado por la Superioridad la verificada el día 8 del actual, por haberse insertado en el **BOLETIN OFICIAL** el anuncio con fecha 9, cuyo anuncio fué remitido en 23 de Noviembre próximo pasado.

Becerril de la Sierra 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández.

342.—152.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Carruajes de lujo

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 19 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

166.—342.

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

165.—342.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En el juicio ejecutivo instado por D. Félix Alvarez Represa, contra D. Carlos González Cao, radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y mi Escribanía, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á catorce de Septiembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Félix Alvarez Represa, de esta vecindad, comerciante, defendido por el Licenciado D. Camilo Uceda y representado por el Procurador D. Federico Grases Riera, y de la otra, como demandado, D. Carlos González Cao, industrial, de la misma vecindad, constituido en rebeldía, por lo que está representado por los Estrados del Juzgado sobre pago de pesetas...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados á D. Carlos González Cao y demás que pudieren embargarse si fuere preciso, y con su producto cumplido y entero pago á D. Félix Alvarez Represa de la suma de setecientos diez y siete pesetas cincuenta céntimos de capital, intereses al cinco por ciento anual desde cinco de Agosto último, diez y seis pesetas por gastos de protesto y las costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á éste en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Y para que sirva de notificación á don Carlos González Cao, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en Madrid á primero de Octubre de mil novecientos uno.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

22.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se saca á pública subasta la casa sita en esta corte y su calle de Atocha, números ciento cincuenta y nueve y ciento setenta y uno, con vuelta á la de Trajineros (hoy paseo del Prado), que consta de veintitrés mil ochenta pies cuadrados y setenta y cinco décimas, por el tipo de cuatrocientas diez y ocho mil quinientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, á rebajar cargas.

Para dicha subasta se ha señalado el día veinticinco de Enero próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado; y se previene que para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo por lo menos del tipo señalado; que no se admitirán posturas inferiores al referido tipo, y que por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entiende que los licitadores están absolutamente conformes con las demás condiciones fijadas en el pliego que con la titulación de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados hasta el del remate, debiendo asimismo conformarse dichos licitadores con la referida titula-

ción, y para el caso de querer completarla con más documentos, serán de su exclusiva cuenta los gastos que se ocasionen.—Luis Rubio.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan J. Jiménez Prado.—Es copia: P. H., Jiménez Prado.

P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza al penado Teodoro Meller Sarasate, que dijo vivir en la calle de Rosales, núm. 10, principal, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.412 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

339.—32.

CARABANCHEL BAJO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Ramón Fernández López (a) *El Gordito*, de veintisiete años de edad, soltero, panadero, que ha tenido su último domicilio en la corte, calle de Magallanes, número 12, piso principal, por lesiones, ha recaído sentencia con fecha de ayer, la cual contiene el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno á Ramón Fernández López y Clemente García Casanova, como autores de las lesiones que mutuamente se infirieron, á cinco días de arresto, que sufrirán en el Depósito municipal, y al pago de costas por mitad, condenando además al último por el hecho de usar armas sin licencia á cinco pesetas de multa, que hará efectivas en el papel correspondiente, declarándose en comiso la escopeta ó carabina que presentará para darla la aplicación legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en forma al Ramón Fernández López, de ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Carabanchel Bajo á 24 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Elías Merlo.

338.—1.

SAN FRANCISCO

Sociedad anónima

Se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 10 de Enero de 1902, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la conveniencia de la venta de bienes de la Sociedad.

Madrid 23 de Diciembre de 1901.—El Presidente interino, Benito Gómez.

21.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 182